

35

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad. (03-113564-00003-0000) Fed: 2006-04-26 09:44:42
Dep. 2020 NUEVAS CREACIONES
Tm. 3 MEDALLA Lva 1 REGISTRO
Asa del Presidente de la República FEBRERO 7

26

Propiedad Intelectual
MAPA®
Marcas & Patentes S.A.

Señora
ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D. C.

REF: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
Expediente: 03 113564

Dando respuesta a su requerimiento de fecha 09 de marzo de 2006, le aclaro lo siguiente:

El inventor es el ingeniero Gustavo Yepes Yepes identificado con la cédula No.70.078.226. El contrato de cesión de derechos aparece anexo al presente documento.

El Título de la Nueva Creación es FIJACIÓN DE TORRES DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PEDESTALES DE CONCRETO Y MICROPILOTES.

Las copias de las figuras características aparecen adjuntas al presente documento.

El extracto para la publicación aparece también en un documento anexo.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordial saludo,

Juan Camilo Villa B
JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT
C. C. 71.394.353
T. P. 121.647 de C. S. J.

ABDN 28 Feb 2007

*El interesado beneficiario
pero no solicitó el
registro*

06-18064

02-53 111
solic. prorrogada 06-24-06

Carrera 71 No. 45 E 79 PBX: (574) 416 44 44
Línea Gratuita: 01 8000 410030 - Medellín - Colombia
E-mail: info@propiedadmapa.com - www.propiedadmapa.com

36
625-28
SISTEMATIZADO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON
CESION DE DERECHOS DE PATENTE**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS EFRAIN OSSA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.210.772, domiciliado y residente en Medellín, actuando en nombre y representación legal de **UNION ELECTRICA S.A.** sociedad legalmente constituida conforme con las leyes colombianas, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, identificada con el Nit. 890.937.250-6, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE CESIONARIO** por una parte, y por otra parte **GUSTAVO YEPES YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía No 70,078,226, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación propia y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA CEDENTE**, han decidido celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CESION DE DERECHOS DE PATENTE**, que se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA CEDENTE, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestara sus servicios para la elaboración de los diseños con micropilotes para cimentaciones profundas como extensión de una superestructura como una solución ágil, segura e innovadora a nivel mundial sobre el uso específico de uno, dos micropilotes y hasta más micropilotes según las necesidades de las cargas de diseño de cimentaciones en pedestales de concreto y micropilotes para torres en celosía de líneas de transmisión, mediante la verificación teórica y con pruebas de carga "in situ".

EL CONTRATISTA CEDENTE prestara los servicios de consultoria, implantación, capacitación, elaboración de manuales y demás documentos que tengan que ver con el proyecto.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE CESIONARIO pagara al **CONTRATISTA CEDENTE** por concepto de los servicios prestados en la elaboración de este proyecto la suma de veinte millones de pesos (\$ 20,000,000) con la adjudicación del proyecto para la construcción de las fundaciones con dicho sistema en la línea a 500 KV del proyecto UPME 01 y 02 de 2003, y el cuatro por ciento (4%) de regalía sobre la facturación del cesionario en el tema exclusivo de los micropilotes.

NO PERMITIRSE

37 28

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRISTA CEDENTE:

- a) Cumplir a cabalidad las instrucciones dadas por el CONTRATANTE CESIONARIO o cualquiera de sus funcionarios delegados, para el desarrollo del presente contrato.
- b) No utilizar para su propio beneficio y sin autorización del CONTRATANTE CESIONARIO los resultados del trabajo realizado en el desarrollo del este contrato.
- c) Responder los requerimientos que el CONTRATANTE CESIONARIO llegare a necesitar en desarrollo de este contrato o de la comercialización de este.
- d) Realizar los respectivos manuales de uso, planos o dibujos propios del modelo de utilidad del contrato.
- e) Apoyar al CONTRATANTE CESIONARIO en la parte técnica del trámite de REGISTRO DE PATENTE ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE CESIONARIO:

- a) Cubrir el monto pactado con relación al desarrollo del contrato.
- b) Suministrar toda la información y elementos que el CONTRATISTA CEDENTE requiera para el cabal desarrollo de su actividad.
- c) Proporcionar todos los elementos técnicos, así como los instrumentos requeridos para la realización de la obra encomendada.

QUINTA: DURACIÓN: será de (1) un año, contado a partir de la fecha de su firma por las partes.

Parágrafo: No obstante la duración enunciada en este artículo, **EL CONTRATISTA CEDENTE** se compromete a prestar su asesoría y apoyo al **CONTRATANTE CESIONARIO** pasado el tiempo de duración del contrato pues, este se limita solo, en cuanto a la duración para la elaboración del proyecto y de sus pruebas.

QUINTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acto jurídico por una de las partes, facultara a la parte que se allanó a cumplir para solicitar al contratante incumplido, la terminación de este contrato y el cobro de una multa del 20% del valor total del presente contrato.

SEXTA: CESION DE DERECHOS DE PATENTE: el **CONTRATISTA CEDENTE** transfiere por virtud de este contrato, al **CONTRATANTE CESIONARIO** los derechos patrimoniales que le correspondan o puedan corresponderle sobre el modelo para la elaboración de los diseños con micropilotes para cimentaciones profundas como extensión de una superestructura como una solución ágil, segura e innovadora a nivel mundial sobre el uso específico de uno, dos micropilotes y hasta más micropilotes según las necesidades de las cargas de diseño de cimentaciones en pedestales de concreto y

APC PERMITENTE

[Handwritten signature]



38 39

micropilotes para torres en celosía de líneas de transmisión, mediante la verificación teórica y con pruebas de carga "in situ".

SÉPTIMA: ALCANCE DE LA CESION: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (reproducción, transformación, comunicación pública, licenciamiento, prestación de servicios, comercialización, importación, exportación, distribución, etc.)

OCTAVA: EXISTENCIA DEL DERECHO: EL CONTRATISTA CEDENTE garantiza que el derecho objeto de la cesión surgió con la invención del producto hecha por parte de este.

NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA CEDENTE responde al **CONTRATANTE CESIONARIO** de la existencia del modelo de utilidad para las fundaciones de torres en líneas de transmisión con micropilotes y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos al **CONTRATANTE CESIONARIO**; para los efectos de este contrato, el **CONTRATANTE CESIONARIO** se considera como un tercero de buena fe.

DECIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier información que se maneje para efectos de este contrato, deberá ser guardada estrictamente como tal por las partes del presente contrato, y será considerada como secreto industrial, obligándose ambas partes a no revelarla a terceros sin autorización expresa del titular de dicha información.

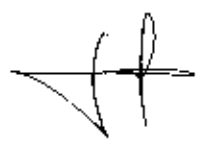
En señal de conformidad con lo aquí expresado, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo valor y tenor, a los 26 días del mes de Diciembre de 2.005.

EL CONTRATANTE CESIONARIO

EL CONTRATISTA CEDENTE


JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ
C.C. 16.210.772
En Representación Legal de
UNION ELECTRICA S.A.
Nit: 890.937.250-6


GUSTAVO YERES YEPES
C.C. 70,078,226
En nombre y representación
propia



NO PERTINENTE

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO DOCE(12) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
COMPARACION

El suscrito Notario Doce del circulo de Medellin
certifica que la huella dactilar que aqui aparece
fue impresa por

Jose Ivan Carvajal Sepulveda C.C. No. 1671077
Jose Ivan Carvajal Sepulveda C.C. No. 1671077
Y DECLARAN QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO DE HOJAS CON LAS SUYAS
Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jose Ivan Carvajal Sepulveda
INDICE 1/4 pgs.

LOS DECLARANTES [Firmas]

MEDELLIN, 08 FEB. 2006

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO DOCE
JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA



ANTE EL NOTARIO DOCE(12) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
COMPARACION

Jose Ivan Carvajal Sepulveda No. 1671077
Jose Ivan Carvajal Sepulveda C.C. No. 1671077
Y DECLARAN QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO DE HOJAS CON LAS SUYAS
Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El suscrito Notario Doce del circulo de Medellin
certifica que la huella dactilar que aqui aparece
fue impresa por

LOS DECLARANTES [Firmas]
MEDELLIN, 08 FEB. 2006
AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO DOCE
JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA

Jose Ivan Carvajal Sepulveda
INDICE





Propiedad Intelectual
MAPA[®]
Marcas & Patentes S.A.

Extracto para la Publicación en Gaceta.

Nueva Creación:

FIJACIÓN DE TORRES DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PEDESTALES DE CONCRETO Y MICROPILOTES

El objeto y finalidad de la invención es facilitar y agilizar la construcción de cimentaciones para torres de líneas de transmisión de energía solo con pedestales y micropilotes, especialmente en terrenos de baja capacidad de soporte y/o con presencia de nivel freático muy superficial.

Se aprovecha el diseño convencional de pedestales de concreto reforzado, pero sin considerar zapatas para transmisión de esfuerzos ni vigas de amarre. Se verifica la capacidad de los pedestales de concreto reforzado y micropilotes para resistir las solicitaciones de cargas tanto verticales de compresión y arrancamiento como laterales. Dicha verificación estructural no solo realiza teóricamente sino también mediante pruebas de carga "in situ" para dichas solicitaciones.

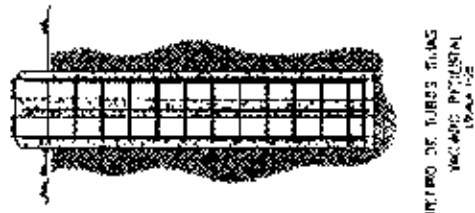
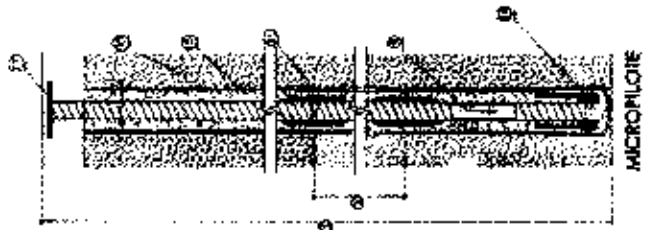
La innovación radica en el uso específico de solo 1 ó 2 micropilotes por cimentación de cada pata de la torre, toda vez que para las condiciones de carga de diseño de la mayoría de las torres de líneas de transmisión de energía eléctrica, solo se requeriría el uso de esta poca cantidad de micropilotes por pata, contrario a lo usado por otros de mínimo tres (3). Igualmente solo se han usado como recalce de otro tipo de cimentaciones y por consiguiente al considerar su validez para ello, las implementamos desde un principio como cimentaciones en pedestales de concreto reforzado y micropilotes.

El diseño propuesto con los micropilotes es una cimentación profunda como extensión de la superestructura usando los pedestales de concreto tradicionales con los refuerzos adicionales de las barras roscadas de los micropilotes que se extienden en general a profundidades mayores a los 8.00m, sin necesidad de realizar excavaciones y mejoramiento las propiedades mecánicas del terreno original al aumentar su densidad y reducir cantidad de vacíos.

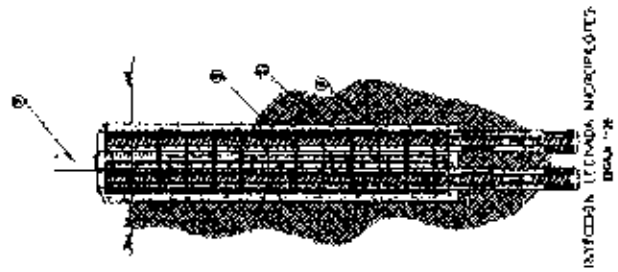
NO PERTINENTE

Carrera 71 No. 45 E 79 PBX: (574) 416 44 44
Línea Gratuita: 01 8000 410050 - Medellín - Colombia
E-mail: info@propiedadmapa.com - www.propiedadmapa.com

NO PERTINENTE



INTIMO DE TUBOS TUBOS
MICROMOLTE
1944-1945



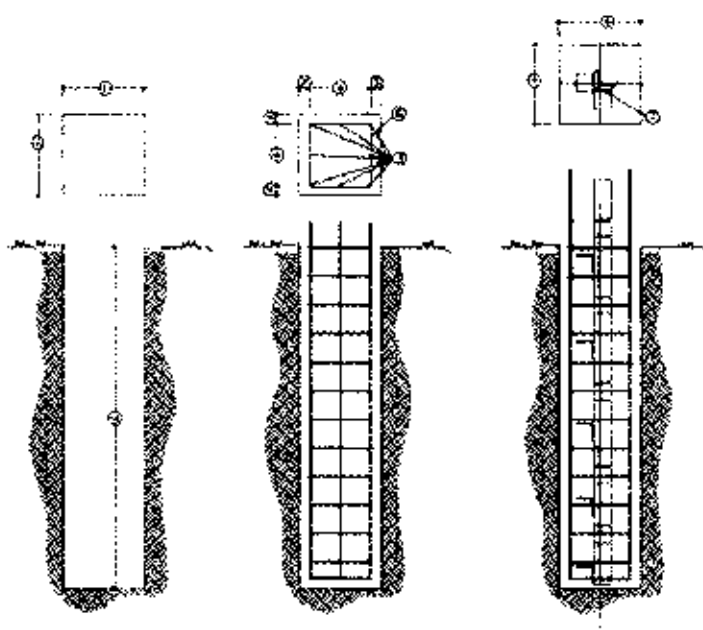
INTIMO DE TUBOS TUBOS
MICROMOLTE
1944-1945

185

017

032

41



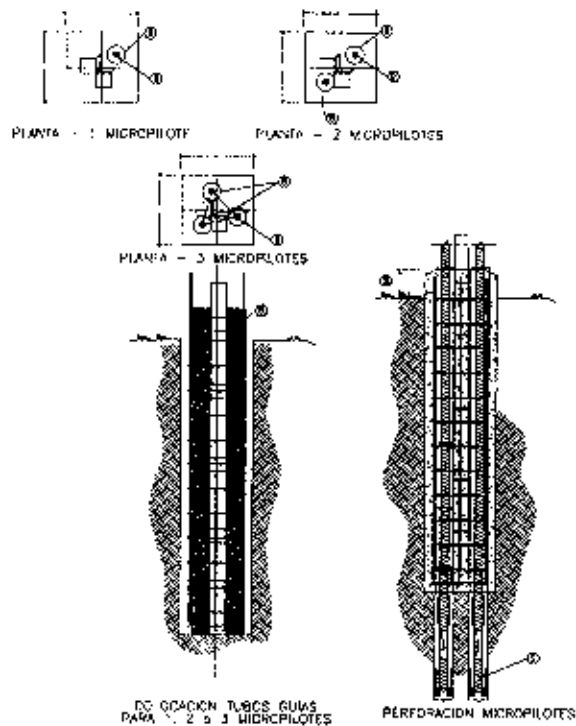
EXCAVACION MEDIANEA

COLOCACION
ACERO DE REFUERZO
- CAMA -

COLOCACION STUB

NO PERTINENTE

42



NO PERTINENTE